HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
13 OCT 2006
NOTA N° 374
ENTRADA/SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 588/06 LETRA E
13 OCT 2006
ENTRADA / SALIDA

N° 1779/06
12 de Octubre de 2006.-

ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Municipal Nro. 56758-A-2006; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente del Visto se dio curso a la solicitud efectuada por la Señora ELIZABETH VERÓNICA ARBAIZAR registrada bajo el número 399/06-E.

Que a través de dicha solicitud la presentante solicita la venta de una fracción de tierra fiscal con una superficie de 3527,59m² para el desarrollo de un emprendimiento de servicios, que comprenderá la construcción de un Centro de Eventos.

Que oportunamente la Sra. ARBAIZAR adquirió a título privado un inmueble dentro del ejido municipal para llevar adelante este emprendimiento, presentando toda la documentación técnica necesaria para su autorización.

Que no se dio curso al proyecto presentado por no cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza 1312/98 en cuanto a espacios para estacionamiento.

Que atento a ello es que formaliza la solicitud de una fracción de tierra fiscal al oeste de la calle Nemesio Figueroa, sector en el cual es factible el desarrollo de este emprendimiento.

Que al evaluarse el pedido formulado se ha tenido en cuenta la importancia de la inversión privada comprometida y la insuficiente infraestructura edilicia adecuada para la prestación de este tipo de servicios.

Que la solicitud tiene dictamen favorable de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales.

Que no obstante los considerandos anteriores, deben adoptarse todas las previsiones necesarias a los fines de asegurar la estricta observancia del proyecto, inversiones, cronograma de obras y preservación del medio ambiente.

Que conforme lo establece la Ordenanza General de Tierras de esta Corporación Municipal debe llamarse a Ofrecimiento Público.

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el llamado a Ofrecimiento Público de una fracción de tierra fiscal de 3527,59m² de

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1779/06
12 de Octubre de 2006.-

superficie, ubicada al oeste de la calle Nemesio Figueroa y al norte de la calle Aoni Kenk de este ejido municipal, o lo que en más o en menos resulte de la mensura a realizarse, para la construcción de un Centro de Eventos, en virtud a la solicitud presentada por la Señora ELIZABETH VERÓNICA ARBAIZAR obrante en el Expediente Municipal Nro. 56758-A-2006 y bajo las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 2°) Se fija el valor de la tierra, a la que se hace referencia en el artículo 1°, en la suma de Pesos CINCUENTA con CERO centavo ($ 50,00) el metro cuadrado.

Art. 3°) El pago de la tierra se hará efectivo de la siguiente forma: Una entrega del 40% (cuarenta por ciento) y el saldo hasta en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más el interés bancario que corresponda de acuerdo a la normativa en vigencia.

Art. 4°) La adjudicación se realizará una vez que se halle abonado el importe correspondiente al porcentaje fijado como entrega.

Art. 5°) Las demás condiciones de venta, restricciones de uso y obligaciones del adjudicatario, se hallan establecidas en las Condiciones Particulares, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente dictamen.

Art. 6°) En todo lo no especificado en forma particular en el presente Dictamen será de aplicación la Ordenanza 760/86, modificatorias y concordantes

Art. 7°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA DOCE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÌA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

FOLIO Nº: 01

Nº 1779/06
12 de Octubre de 2006.-

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES

VALOR DE LA TIERRA – FORMA DE PAGO.

Art.1º) El valor de la tierra se ha establecido en Pesos CINCUENTA con CERO centavo ($50,00) el metro cuadrado.

El precio de la tierra será abonado dentro de los cinco (5) días de efectuada la notificación de preadjudicación.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Art. 2º) Las obligaciones tributarias municipales por todo concepto, serán exigibles a partir de la fecha de adjudicación de la tierra, de acuerdo a la normativa en vigencia.

Art.3º) El ADJUDICATARIO deberá presentar el Proyecto de Mensura de Deslinde y Fraccionamiento para el visado municipal, dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la adjudicación.

Art.4º) El ADJUDICATARIO deberá presentar dentro del plazo indicado en el Plan de Trabajos la siguiente documentación:

- Plan de trabajos y Curva de Inversiones actualizado, con plazo calendario, tomándose como día 0 (cero) la fecha de adjudicación de la tierra y como plazo máximo el indicado en la propuesta presentada por el oferente.

Art.5º) La presente venta de tierras, estará sujeta además a las siguientes especificaciones particulares:

- Previo al comienzo de los trabajos, se especificará la metodología de movimiento de suelos a utilizar, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a la normativa en vigencia, Ordenanza Municipal 1194/97.
- Será obligación del ADJUDICATARIO ejecutar, a su exclusivo cargo, la apertura y consolidación de las calles, el tendido de las redes para la provisión de servicios, forestación integral del predio, así como también los trabajos de remoción, adecuación, reemplazo y/o traslado de las cañerías existentes y/o de cualquier otro elemento que pudieran verse afectados durante los trabajos, los mismos se

N° 1779/06
12 de Octubre de 2006.-

efectuarán bajo la supervisión e indicación de la Municipalidad, a través del área correspondiente.

RESTRICCIÓN AL DOMINIO.

Art.6°) La extensión del Título de Propiedad se hará con las restricciones establecidas en la presente Ordenanza y la Ordenanza Nro.760 y sus modificatorias.

El ADJUDICATARIO deberá disponer de la tierra de acuerdo al destino fijado en la presente venta de tierras, e indicado en el proyecto presentado que forma parte de las presentes condiciones, no pudiendo cambiarlo. Esta restricción al dominio deberá constar en el Título con trascripción íntegra del presente artículo.

INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

Art.7°) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por El ADJUDICATARIO, tanto en lo que respecta al cumplimiento en tiempo y forma en el pago de la tierra, como a la obligación de ejecutar las obras comprometidas en el proyecto presentado que se halla en el Expediente Municipal 56758-A-2006 o a lo establecido en las reglamentaciones en vigencia, implicará la caducidad de la adjudicación otorgada con pérdida para el adjudicatario del precio pagado por la tierra sin derecho a indemnización o pago alguno.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior el adjudicatario se hará pasible de las multas establecidas en la Ordenanza 864/89.